



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



DOSQUEBRADAS

Compromiso de Todos

**ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No 386 - 2019

30 DIC 2019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, La Ley 136, Art.91; la Ley 1551, Art.29, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 010 de 1997, Acuerdo 027 de 2017, y el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 013 del 30 de Noviembre de 2018, el Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda; expidió el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con lo contemplado en el Artículo 32 del Acuerdo 010 de 1997, el Alcalde Municipal mediante Decreto 294 de Diciembre 28 de 2018, efectua la liquidación del presupuesto general del Municipio para la vigencia 2019.

Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, indica que corresponde al Concejo ***"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"***; Por lo que mediante Acuerdo 027 de Diciembre 14 de 2017, el Concejo Municipal otorga facultades al Alcalde Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2019 para la celebración de contratos hasta por un monto de 82.000 salarios mínimos legales vigentes; así mismo para la ejecución de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – Régimen Subsidiado- hasta por el monto autorizado por el Ministerio de Salud y de la protección social.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0551

Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co



Que mediante el referido Acuerdo 027 de 2017, el Concejo Municipal autoriza al Alcalde Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2019, para efectuar todas las operaciones presupuestales que se requieran para incorporar y ejecutar los recursos autorizados en dicho acuerdo, esto es, para la contratación de recursos hasta por la suma de 82.000 salarios mínimos legales vigentes y del sistema general de participaciones – Régimen Subsidiado hasta por los montos autorizados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Que el Estatuto Organico de Presupuesto – Decreto 111 de 1996 y las normas que las modifican o complementan, contemplan como operaciones presupuestales, los créditos adicionales, los aplazamientos, las reducciones y los traslados presupuestales, los cuales de acuerdo con dicho estatuto se definen de la siguiente manera:

Reducción Presupuestal: Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de disminuir las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones; también, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso de la República o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija. (Art. 76 y 77 EOP).

Aplazamiento Presupuestal: Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de suspender temporalmente las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones; también, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

Créditos adicionales: Son modificaciones al presupuesto, que presenta el Gobierno Nacional al Congreso de la República cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto aprobado por el Congreso (Artículo 80 EOP).

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0551

Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Traslados: Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda ó los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso se harán mediante resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

De acuerdo con las anteriores definiciones, el Alcalde Municipal de Dosquebradas se encuentra autorizado para realizar las operaciones presupuestales descritas, tal como se establece en el Acuerdo 027 de diciembre 14 de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Que mediante oficion UNGRD: 2019EE10485 del 16/10/2019 la Unidad Nacional del para la Gestion del Riesgo de Desastres notifica la transferencia al Municipio de Dosquebradas por un monto de \$100.000.000 provenientes del Fondo Nacional de Gestion del Riesgo Desastres. Dicho recurso ya fue adicionado al Presupuesto en la fuente **1101-Recursos Propios**, pero para efectos de identificacion correcta del recurso, en el sistema se hace necesario crear una nueva fuente para este tipo de Transferencia Nacional. Por lo tanto se debe ajustar el presupuesto por medio de una **REDUCCION** a la fuente de recursos propios y una **ADICION** a la fuente nueva **4125 Transferencia Nacional-Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres**.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1 DISMINUCION: Efectuar las siguientes Disminucion en el presupuesto de Ingresos del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de: \$100.000.000 (cien millones de pesos m/cte)

DISMINUCION INGRESOS			
Ingresos	FUERO	NOVERE	VALOR
1	11.11125.1101.61.C.11020501	Otros ingresos Corrientes	100.000.000

DISMINUCION EGRESOS			
Egresos	FUERO	NOVERE	VALOR
2	01.23.S.25.1101.61.C.0125.489.A1218	Plan para la Gestión del Riesgo de Desastres	100.000.000

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0551

Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



DOSQUEBRADAS

Compromiso de Todos

ARTICULO 2°. ADICION: Efectuar las siguiente Adicion en el presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de: \$100.000.000 (cien millones de pesos m/cte)

ADICION INGRESOS			
Ingresos	RUERO	NOVERE	VALOR
1	11.11232.4125.61.C.11020302021	Transferencia Nacional-Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres	100.000.000
ADICION EGRESOS			
Egresos	RUERO	NOVERE	VALOR
2	01.23.S25.4125.61.C.0125.489.A1218	Plan para la Gestión del Riesgo de Desastres	100.000.000


ARTICULO 3°. AUTORIZACIÓN. Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para que efectue el registro de las operaciones presupuestales que se deriven del presente decreto.

ARTICULO 4°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los


LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
 Alcalde


DIEGO VELASQUEZ GUTIERREZ
 Secretario Hacienda y Finanzas Públicas


 VºBº **ANGELA MARIA CAMACHO**
 Secretaria Jurídica


MARTIN ELIAS ALLAN MARÍN
 Director Financiero


 VºBº **ANDRES URIBE**
 Asesor Externo

Revisó: **JOSÉ IVAN GONZÁLEZ**

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0551

Código Postal 66 1001 - hacienda@dosquebradas.gov.co